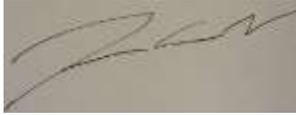


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanentes
Manizales, mayo 24 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00114-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **ORGANIZACION BRANDO Y CIA SA** contra los señores **JHON FREDY VALENCIA, CARLOS ALBERTO HERRERA, PAULA ANDREA HERRERA y CRUZ ALBA RODRIGUEZ DE OSORIO.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-24103 de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO HERRERA** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-79245 de propiedad de la demandada **CRUZ ALBA RODRIGUEZ DE OSORIO** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

No siendo necesario librar oficio toda vez que la medida no se perfeccionó.

CUARTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte del del salario que devengue el demandado **JHON FREDY VALENCIA CARDONA**, al servicio de Davivienda S.A.

Líbrese oficio con destino al pagador

QUINTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-73132 de propiedad de la demandada **CRUZ ALBA RODRIGUEZ DE OSPINA** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

SEXO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandada.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 088 fijado el 28 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f59b4fcdee2037f5577888b68082ca8ec4e658ccfe82644a676a6bbf24c619

Documento generado en 27/05/2021 07:33:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>